



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

La violencia familiar comprende todos aquellos actos violentos en los que se emplea la fuerza física, el matonaje, el acoso y la intimidación. Existe la violencia conyugal o dentro de la pareja, como también aquella ejercida sobre otros miembros vulnerables de la familia como niños y ancianos.

Anteriormente la violencia contra la mujer se consideraba como algo anormal y se le atribuía a personas con trastornos psicopatológicos o problemas mentales, pero a partir del año 1960, se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un "problema social".

El maltrato doméstico abarca las agresiones físicas, psicológicas o sexuales ocurridas en el hogar por parte de una persona que hace vulnerable a la libertad de la otra causando daño físico o psicológico, o ambas. Habitualmente la violencia no se produce de manera aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo.

Las distintas formas de violencia familiar tienen en común que en todas existe un abuso de poder y de confianza, y dada su complejidad, resulta muy difícil conocer sus dimensiones.

La violencia emocional o psicológica también es una forma de maltrato y se encuentra incluida como una de las categorías de la violencia doméstica. La intención que conlleva es humillar, hacer sentir mal a una persona, deteriorando su propio valor. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, gritos e insultos.

La violencia hacia la mujer es de difícil cuantificación debido a que no todos los casos trascienden, encontrándose generalizada en el mundo. La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor. La indecisión de contar, denunciar, es una de las causas de la existencia de tantos casos de violencia familiar con finales trágicos.

La depresión y la ansiedad son algunas de las consecuencias de la violencia doméstica. Estas mujeres corren un mayor riesgo de tener estrés y trastorno de ansiedad, llevándolas a una situación extrema como el intento de suicidio. Presentan, además, una marcada disminución del rendimiento en su ámbito laboral, con una falta de concentración muy notable como consecuencia de los episodios violentos que viven en el hogar. Las tensiones permanentes a



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

las que son expuestas, las conducen a un deterioro de su capacidad de trabajo.

El feminicidio es un término que se refiere al homicidio evitable de mujeres por razones de género. Pretende además dentro de la esfera de la violencia contra la mujer, ir más allá del concepto tradicional de las acciones violentas, para englobar otras conductas que habitualmente no son tenidas en cuenta como la falta de atención médica a problemas sanitarios femeninos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó por primera vez en la historia de un país, México, por considerarlo responsable de feminicidio, declarándolo culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos. Esta situación se dio en el año 2009, en razón de la muerte de varias mujeres, las que fueron encontradas en un campo algodnero, brutalmente violadas y asesinadas. En esta sentencia el alto Tribunal definió al feminicidio como el "homicidio de mujer por razones de género".

Son alarmantes los números que arrojan los casos denunciados de violencia doméstica solamente en Viedma.

El Juzgado de Paz local ha brindado datos que precisan que hasta el 01 de diciembre del 2011 se registraron 486 denuncias enmarcadas en la ley D n° 3040. Una cifra que preocupa, ya que se registraron 60 denuncias más que en el 2010, lo que marca un crecimiento importante de hechos registrados. Lamentablemente en un día se recibieron entre 12 y 14 denuncias, números que marcan una tendencia de que cada vez son más las mujeres que pierden el miedo y desbordadas por las amenazas y los golpes se animan a pedir ayuda.

El Estado debe implementar políticas que erradiquen el problema de la violencia en el seno familiar, ya que las existentes resultan insuficientes, no alcanzan. Cada día son más los casos registrados, por lo tanto, hay que diseñar nuevas estrategias para dar batalla a este flagelo.

Nuestra tarea como legisladores es desnudarla en todas sus facetas, quitarle el disfraz de la impunidad y reconocer sus distintas caras, para poder así enfrentarla con las herramientas legales necesarias.

Es importante recordar que si bien la violencia atraviesa todos los estratos sociales, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a grandes tensiones por las frustraciones de la vida cotidiana originada



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

en la insuficiencia de recursos, desocupación, marginación, etcétera.

En distintas localidades de nuestro país, y en algunos países de Latinoamérica como Ecuador (Quito) y Uruguay (Maldonado) han creado las Comisarías de la Mujer y la Familia, un espacio de gran importancia, con el propósito de evitar que siga creciendo la violencia en el seno familiar.

En la Provincia de Buenos Aires son varias las Comisarías de la Mujer y la Familia: San Isidro, Almirante Brown, Berazategui, Moreno, Merlo, Ezeiza, La Matanza, Morón, Quilmes, Bahía Blanca, La Plata, Olavarría, Trenque Lauquen, entre otras. También en Trelew y Comodoro Rivadavia.

En la Provincia del Chubut, la Comisaría de la Mujer, nace ante la necesidad de contar con un espacio para la atención de las víctimas de violencia familiar y abuso contra la integridad sexual. Una dependencia, un espacio, donde la mujer tenga contención, escucha personalizada y asesoramiento, respetando sobre todo la toma de decisión del trámite a realizar. En la ciudad de Trelew se inaugura la primera dependencia en el año 2003, en el 2005 en Comodoro Rivadavia, en Rawson en el 2006, en Esquel en el 2008 y por último en Puerto Madryn en el 2009.

En las Comisarías la violencia doméstica ocupa un lugar de prioridad secundaria, una realidad que no obedece a la voluntad del oficial de turno, sino que no se cuenta con el personal adecuado para atender a las mujeres que se acercan a pedir ayuda en un estado desesperado. Para revertir esta situación en la Provincia de Río Negro y brindar una atención adecuada a las víctimas de violencia doméstica, es que proponemos la creación de la "Comisaría de la Mujer y la Familia".

Preocupada por el avance de la violencia en el seno familiar y con el objetivo de dar asistencia a las mujeres en esta situación, es que en el año 2006 presentamos una iniciativa, el proyecto de ley número n° 57/06. Dos años más tarde, el expediente 57/08, proyecto de ley de mi autoría también, el cual fue aprobado con algunas modificaciones, dando origen a la ley S n° 4510.

Hoy traigo al recinto una propuesta de modificación a la ley S n° 4510. La misma consiste en cambiar la identificación de "Oficinas Tutelares de la Mujer y la Familia" por "Comisaría de la Mujer y la Familia", en virtud de que este espacio es reconocido en todo nuestro país y Latinoamérica como el ámbito destinado a asistir, proteger,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

contener, orientar y asesorar a todas las víctimas de violencia de género, considerando que así se corresponde con más precisión al espíritu del legislador al sancionar oportunamente la presente ley. Asimismo, se incorpore una línea telefónica gratuita, creando de esta manera el sistema "0-800 Mujer" que funcionará durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Tendrá una función de prevención, aunque también permitirá intervenir en casos de emergencia frente a un hecho de violencia que se esté dando en ese preciso momento.

En nuestra provincia existen organismos como el I.Pro.S.S, E.P.R.E, hospitales, entre otros, con un servicio telefónico destinado a la población a los efectos de realizar consultas, para la compra de servicios, reclamos, reservar turnos, etcétera, cuya denominación es 0-800, lo que significa que las personas que deseen comunicarse con esos ámbitos lo pueden hacer desde cualquier teléfono y en forma gratuita. La instalación de una línea telefónica con las características antes mencionadas, en las Comisarias de la Mujer y la Familia en la provincia de Río Negro, sería una asistencia más para aquellas personas víctimas de violencia y una manera menos expuesta de realizar una denuncia ante una situación extrema.

En la Provincia de Neuquén comenzó a funcionar el 0-800 Mujer, una línea gratuita donde se atenderán casos de violencia de género y familiar, a través de un convenio firmado entre el Municipio de la capital neuquina, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad de la provincia.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la ley S n° 4510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.- OBJETO Y FUNCIONES.** Créase en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley S n° 1965 y artículo 16 de la ley D n° 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6° para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar".

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° de la ley S n° 4510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.- DE LA COLABORACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES.** Cada unidad regional deberá colaborar con la/las oficinas destinadas a la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el desarrollo de sus funciones, en particular de aquellas medidas procesales que judicialmente se dispongan".

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 4° de la ley S n° 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**"Artículo 4°.- DEL ESPACIO FÍSICO Y HORARIOS DE ATENCIÓN.**

Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deberán contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brindará atención permanente. Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Comisaría de la Mujer y la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible".

**Artículo 4°.-** Modifícase el artículo 9° de la ley S n° 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 9°.- DE LA DIFUSIÓN.** La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por la Comisaría de la Mujer y la Familia, así como el asiento de sus sedes, horarios de atención y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual podrá hacer uso de los espacios de publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos y privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales, centros de salud y juntas vecinales".

**Artículo 5°.-** Modifícase el artículo 10 de la ley S n° 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 10.- CLÁUSULA TRANSITORIA.** La puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia creada en el artículo 1° se hará en el término de veinticuatro (24) meses a partir de la sanción de la presente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, siendo de forma gradual su implementación, no superando el plazo máximo para su puesta en marcha según lo dispuesto en la presente".

**Artículo 6°.-** Se incorpore como artículo 11 de la ley S n° 4510, el siguiente texto:

**"Artículo 11.-** Funcionará en el ámbito de la Comisaría de la Mujer y la Familia una línea telefónica gratuita, cuya denominación será 0-800, durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, destinada a recepcionar de las víctimas de violencia de género o familiar, reclamos, consultas, denuncias. La misma contará con los requerimientos tecnológicos y de privacidad necesarios".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** De forma.